

NUMERO 8,103 OCHO MIL CIENTO TRES.

TOMO XLIV TRIGESIMO CUARTO.

--- En la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, a los **20 veinte** días del mes de **Abril** del año **2012 dos mil doce**, ante mí, **JOSÉ HORACIO DE LA SALUD RAMOS RAMOS**, Notario Público Titular número 100 cien de esta Municipalidad, compareció el señor Licenciado en Derecho **DANIEL FIGUEROA MENDOZA**, en su carácter de Delegado Especial de la **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS** de la empresa denominada "**DALTON AUTOMOTORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 18 dieciocho de Abril del año en curso, a consignar los acuerdos tomados en la referida Asamblea, y a la **PROTOCOLIZACION** del acta correspondiente a la misma, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:-----

--- I.- Que mediante escritura pública número 3,001 tres mil uno, otorgada ante el suscrito Notario, en mi entonces carácter de Notario Público Titular número 100 cien, Asociado al Titular número 17 diecisiete de esta Municipalidad, el día 17 diecisiete de noviembre del año 2,003 dos mil tres, registrada bajo Folio Mercantil número 20,372 veinte mil trescientos setenta y dos, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la que doy fe tener a la vista, y obra agregada copia certificada del primer testimonio al Libro de Documentos del Tomo II segundo, Libro 8 ocho, bajo el número 475 cuatrocientos setenta y cinco, letra "A", se constituyó "**DALTON AUTOMOTORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en San Luis Potosí, San Luis Potosí, duración de 99 noventa y nueve años, un capital social mínimo sin derecho a retiro por la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL y cuyo objeto social es:- 1).- La compra, venta, venta al menudeo, y la comercialización de toda clase de vehículos automotores nuevos de la marca Toyota;- 2).- La compra, venta, venta al menudeo y la comercialización de toda clase de vehículos automotores seminuevos;- 3).- La compra, venta, comisión, distribución, consignación, mediación y la comercialización de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, pinturas u otro tipo de mercancías relacionadas con vehículos automotores de la marca Toyota y de otras marcas autorizadas por Toyota Motor Sales de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para el uso en vehículos automotores de la marca Toyota;- 4).- La prestación de todo tipo de servicios a vehículos automotores de la marca Toyota y otras marcas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de reparación, mantenimiento, lubricación detallado, pintura, conversión y cualesquiera otros necesarios;- 5).- La adquisición, instalación y explotación de agencias y talleres automotrices;- 6).- La compraventa, o arrendamiento de maquinaria, materiales y equipos que se requieren para la realización de los objetivos sociales precedentes;- 7).- Celebrar operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la obtención de todo tipo de créditos, préstamos, inversiones y depósitos;- 8).- Obtener, poseer, usar, explotar o enajenar patentes, marcas, nombres comerciales, franquicias, concesiones o permisos y demás derechos de propiedad industrial;- 9).- La adquisición por cualquier título de bienes muebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social;- 10).- La adquisición por cualquier título de la propiedad y/o posesión de los bienes inmuebles útiles o necesarios para la realización de su objeto social;- 11).- Celebrar, en general, toda clase de actos jurídicos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza permitidos por la ley, que faciliten o



**COPIA
CERTIFICADA**

complementen los objetos que anteceden, dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la legislación mexicana.

--- II.- Que mediante escritura pública número 4,479 cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, otorgada ante el suscrito Notario, en mi entonces carácter de Notario Público Titular número 100 cien, Asociado al Titular número 17 diecisiete de esta Municipalidad, el día 21 veintiuno de junio del año 2,005 dos mil cinco, registrada bajo el Folio Mercantil número 20,372 veinte mil trescientos setenta y dos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la que doy fe tener a la vista, y obra agregada copia certificada del primer testimonio al Libro de Documentos del Tomo II segundo, Libro 8 ocho, bajo el número 475 cuatrocientos setenta y cinco, letra "B", se protocolizo el Acta de la Asamblea General de Socios de **"DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 15 quince de diciembre del año 2,004 dos mil cuatro, en la que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:-----

- 1.- La Reforma a los Estatutos de la Sociedad, en lo referente a su Objeto Social.
- 2.- El aumento al Capital Social, en su parte Variable.
- 3.- La nueva integración del Consejo de Administradores de la Sociedad.
- 4.- La Revocación de diversos poderes otorgados por la Sociedad.
- 5.- El Otorgamiento de poderes.

--- III.- Que mediante escritura pública número 4,480 cuatro mil cuatrocientos ochenta, otorgada ante el suscrito Notario, en mi entonces carácter de Notario Público Titular número 100 cien, Asociado al Titular número 17 diecisiete de esta Municipalidad, el día 21 veintiuno de junio del año 2,005 dos mil cinco, registrada bajo el Folio Mercantil número 20,372 veinte mil trescientos setenta y dos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la que doy fe tener a la vista, y obra agregada copia certificada del primer testimonio al Libro de Documentos del Tomo II segundo, Libro 8 ocho, bajo el número 475 cuatrocientos setenta y cinco, letra "C", se protocolizo el Acta de la Asamblea General de Socios de **"DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 9 nueve de junio del año 2,005 dos mil cinco, en la que se aprobó el otorgamiento de diversos poderes.

--- IV.- Que mediante escritura pública número 6,124 seis mil ciento veinticuatro, otorgada ante el suscrito Notario, en mi entonces carácter de Notario Público Titular número 100 cien, Asociado al Titular número 17 diecisiete de esta Municipalidad, el día 27 veintisiete de julio del año 2,006 dos mil seis, registrada bajo el Folio Mercantil número 20,372 veinte mil trescientos setenta y dos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la que doy fe tener a la vista, y obra agregada copia certificada del primer testimonio al Libro de Documentos del Tomo II segundo, Libro 8 ocho, bajo el número 475 cuatrocientos setenta y cinco, letra "D", se protocolizo el Acta de la Asamblea General de Socios de **"DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 20 veinte de abril del año 2,006 dos mil seis, en la que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: -----

- 1.- La aprobación de los Estados Financieros y Balance General de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social del año 2005 dos mil cinco.
- 2.- La modificación del Consejo de Administradores.
- 3.- La revocación de poderes.





---- 4.- El otorgamiento de nuevos poderes.-----
---- V.- Que en los términos de la escritura pública número 6,771 seis mil setecientos setenta y uno, otorgada ante el suscrito Notario, en mi entonces carácter de Notario Público Titular número 100 cien, Asociado al Titular número 17 diecisiete de esta Municipalidad, el día 24 veinticuatro de mayo del año 2,007 dos mil siete, la que doy fe tener a la vista, y obra agregada copia certificada del primer testimonio al Libro de Documentos del Tomo II segundo, Libro 8 ocho, bajo el número 475 cuatrocientos setenta y cinco, letra "E", se protocolizó el acta de la Asamblea General de Socios de **"DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; celebrada el día 21 veintiuno de mayo del año 2,007 dos mil siete, en la que se aprobó el otorgamiento de diversos poderes.-----

---- VI.- Que mediante escritura pública número 8,241 ocho mil doscientos cuarenta y uno, otorgada ante el suscrito Notario, en mi entonces carácter de Notario Público Titular número 100 cien, Asociado al Titular número 17 diecisiete de esta Municipalidad, el día 16 dieciséis de noviembre del año 2,007 dos mil siete, registrada bajo el Folio Mercantil número 20,372 veinte mil trescientos setenta y dos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la que doy fe tener a la vista, y obra agregada copia certificada del primer testimonio al Libro de Documentos del Tomo II segundo, Libro 8 ocho, bajo el número 475 cuatrocientos setenta y cinco, letra "F", se protocolizo el Acta de la Asamblea General de Socios de **"DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 16 dieciséis de octubre del año 2,007 dos mil siete, en la que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:-----

- 1.- La revocación de diversos poderes otorgados por la Sociedad.-----
- 2.- El otorgamiento de poderes.-----

---- VII.- Que mediante escritura pública número 11,558 once mil quinientos cincuenta y ocho, otorgada ante el suscrito Notario, en mi entonces carácter de Notario Público Titular número 100 cien, Asociado al Titular número 17 diecisiete de esta Municipalidad, el día 5 cinco de febrero del año en curso, registrada bajo el Folio Mercantil número 20,372 veinte mil trescientos setenta y dos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, la que doy fe tener a la vista, y obra agregada copia certificada del primer testimonio al Libro de Documentos del Tomo II segundo, Libro 8 ocho, bajo el número 475 cuatrocientos setenta y cinco, letra "G", se protocolizo el Acta de la Asamblea General de Socios de **"DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el 5 cinco de enero del año en curso, en la que se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos:-----

- 1.- La revocación de diversos poderes otorgados por la Sociedad.-----
- 2.- El otorgamiento de poderes.-----

---- VIII.- Que mediante escritura pública número 417 cuatrocientos diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el día 20 veinte de julio del año 2009 dos mil nueve y registrada bajo el Folio Mercantil número 20372 veinte mil trescientos setenta y dos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, se protocolizó la Asamblea General de Socios de **"DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a partir de las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de junio del año 2009 dos mil nueve, en la que se tomó el acuerdo en modificar el objeto social de la sociedad.-----



--- IX.- Que mediante escritura pública número 7,999 siete mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el día 27 veintisiete de Marzo del año en curso, se protocolizó la Asamblea General de Socios de "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a partir de las 9:00 nueve horas del día 26 veintiséis de Marzo del año en curso, en la que se tomó el acuerdo de otorgar un poder.-----

--- X.- Que en este acto me exhibe el acta de Asamblea General de Socios de "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a partir de las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Abril del año en curso, la que doy fe tener a la vista, agrego al Libro de Documentos de este tomo bajo el número 79 setenta y nueve, letra "A", y transcribo fielmente a continuación:-----

--- "ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE "DALTON AUTOMOTORES", S. DE R.L. DE C.V.- 18 DE ABRIL DEL AÑO 2012. -----

--- En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Abril del año 2012 dos mil doce, en el domicilio social de "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron el señor JOSÉ SALOMÓN CHIDAN CHARUR y el Licenciado en Derecho DANIEL FIGUEROA MENDOZA, en su carácter de Apoderado de la sociedad denominada "CORPORACIÓN DALTON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como socios de la sociedad enunciada en primer término, con el objeto de celebrar ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, a la que fueron previamente convocados mediante la comunicación oportuna que a cada uno de ellos les fue dirigida. -

--- Preside la Asamblea el señor JOSÉ SALOMÓN CHIDAN CHARUR, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, actuando como Secretario el señor Licenciado ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, proponiendo al efecto el primero de los mencionados, el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA: -----

--- I.- Verificación del quórum representado por los asistentes e Instalación de la Asamblea. -----

--- II.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, para revocar poderes otorgados por la sociedad. -----

--- III.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, para el otorgamiento de nuevos poderes.-----

--- IV.- Designación de Delegado Especial para que comparezca ante Notario Público a consignar los acuerdos tomados en esta asamblea y a protocolizar el acta correspondiente a la misma. -----

--- V.- Redacción, discusión y en su caso aprobación, del acta de la asamblea. -----

--- I.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REPRESENTADO POR LOS ASISTENTES E INSTALACION DE LA ASAMBLEA. -----

--- Acto continuo dentro del primer punto del orden del día, el Secretario de la Asamblea, procedió a llevar a cabo el escrutinio de las partes sociales representadas por los concurrentes y después de haber efectuado el cómputo de asistencia, certifica y hace constar que existe el Quórum estatutario para celebrar la Asamblea, ya que se encuentran y están representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social suscrito y pagado de "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- Por lo anterior, se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social pagado de la sociedad. ---





.... En virtud de lo anterior y en atención al informe del propio Secretario, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por lo tanto válidos todos los acuerdos que conforme a la ley y a los estatutos en ella se tomen.

....II.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA REVOCAR PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.

.... Continuando con el desarrollo de la asamblea, estando en el segundo punto del orden del día, el Presidente de la misma, propuso a los presentes, revocar los poderes otorgados por la sociedad hasta esta fecha, con el fin de hacer más ágil la operatividad de la misma.

.... Analizada ampliamente la anterior propuesta, los asambleístas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

.....ACUERDO:.....

.... ÚNICO.- Se revocan para todos los efectos de ley a que haya lugar, los poderes otorgados por "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que a continuación se describen:

.... 1.- PODER GENERAL JUDICIAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS, OPERACIONES Y CONTRATOS DE CRÉDITO, Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, a favor del señor JOSE SALOMÓN CHIDAN CHARUR.

.... 2.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL, Licenciado en Derecho ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, Licenciado en Derecho DANIEL FIGUEROA MENDOZA, Licenciado en Derecho ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ, Licenciada en Derecho ALMA DELIA DUQUE PALAU, ROBERTO ALEXIS BRETON GALINDO, ARMANDO DIAZ HERNANDEZ, NORMA FLORES RAMIREZ Y ROCIO VELAZQUEZ LOREDO.

.... 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL, Licenciado en Derecho ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, Licenciado en Derecho DANIEL FIGUEROA MENDOZA, Licenciado en Derecho ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ, Licenciada en Derecho ALMA DELIA DUQUE PALAU, ROBERTO ALEXIS BRETON GALINDO, ARMANDO DIAZ HERNANDEZ, NORMA FLORES RAMIREZ Y ROCIO VELAZQUEZ LOREDO.

.... 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL, FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY, ROBERTO ALEXIS BRETON GALINDO, ARMANDO DIAZ HERNANDEZ, NORMA FLORES RAMIREZ, ROCIO VELAZQUEZ LOREDO, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ANTONIO GARCÍA LAZCANO y GERARDO ALARCÓN GARZA.

.... 5.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS, OPERACIONES Y CONTRATOS DE CRÉDITO, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL, GERARDO ALARCÓN GARZA, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY, ANTONIO GARCIA LAZCANO, JOSE ANTONIO ABOUZOID EL BAYEH, LUCIA MARQUEZ LOPEZ, JORGE ARAIGI HAMDAN y JAVIER MARTÍNEZ SUERO.

.... 6.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL,



GERARDO ALARCÓN GARZA, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY, ANTONIO GARCIA LAZCANO, JOSE ANTONIO ABOUZAIID EL BAYEH, LUCIA MARQUEZ LOPEZ, JORGE ARAIGI HAMDAN y JAVIER MARTÍNEZ SUERO.-----

---- 7.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL y ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA.-----

---- La totalidad de los poderes antes mencionados, fueron conferidos en los términos de la escritura pública número 11,558 once mil quinientos cincuenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular número 100 cien de Guadalajara, Jalisco, el día 5 cinco de Febrero del año 2009 dos mil nueve, registrada bajo Folio Mercantil número 20372 veinte mil trescientos setenta y dos, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la ciudad de San Luis Potosí.-----

---- III.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.-----

---- En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente propuso el otorgamiento de nuevos poderes por parte de la sociedad, en virtud de la revocación aprobada en el punto precedente.-----

---- Una vez analizada y deliberada la propuesta anterior, los asambleístas por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:-----

----- ACUERDO:-----

---- ÚNICO.- Se otorga por "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los siguientes poderes:-----

---- 1.- PODER GENERAL JUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, a favor del señor JOSE SALOMON CHIDAN CHARUR, el que se les confiere con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado y su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan:-----

---- a).- FACULTADES JUDICIALES.- Iniciar, deducir y proseguir acciones; interponer toda clase de excepciones y recursos; interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y delegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; presentar denuncias, acusaciones o querellas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; coadyuvar con el ministerio público. Presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjuicio, ante cualquier dependencia del ministerio





público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultades además para representar a la mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; representar a la empresa en la forma mas amplia para la defensa y de sus intereses; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.

--- Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en la establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado, además de las señaladas en el párrafo anterior, para:

--- I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de Amparo.

--- II.- Para transigir, pudiendo comparecer a la Audiencia Conciliatoria prevista por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

--- III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.

--- IV.- Para hacer cesión de bienes.

--- V.- Para recusar.

--- VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.

--- VII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.

--- Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que esta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo a cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de la empresa, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo los recursos que procedan.

--- De igual manera podrá comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que podrá recibir visitas de inspección; inconformarse con resoluciones de cualquier naturaleza; celebrar convenios; presentar, interponer o promover y seguir en todas sus secuelas todo género de solicitudes, consultas, inconformidades, controversias, recursos, demandas de nulidad, hasta el Juicio de Amparo y desistirse de los mismos; ofrecer y desahogar pruebas; comparecer en actuaciones, declaraciones y audiencias de toda índole; y, en general, presentar y recoger toda clase de documentos relacionados con ese tipo de asuntos.

--- Para el ejercicio de esta facultad en el ramo Judicial, el apoderado deberá asesorarse por Profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.

--- En el ejercicio de las facultades conferidas anteriormente el apoderado NO PODRÁ ABSOLVER POSICIONES.

--- b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II Segunda y III Tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco de la referida Ley, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las juntas Federal o Local de conciliación en el estado

o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. Representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en lo que ésta se encuentre relacionada o implicada, con el Instituto Mexicano del Seguro social y el INFONAVIT pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios y finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo todo tipo de gestión o trámite legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la sociedad; así como también para promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el juicio de Amparo contra las Resoluciones Administrativas que se Dicten en casos determinados.

---- En el ejercicio de las facultades conferidas el apoderado NO PODRÁ ABSOLVER POSICIONES.

---- c).- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento y conservación del patrimonio de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, adquirir toda clase de bienes; adquirir derechos de fideicomisarios; participar en el capital de otras sociedades; dar y recibir en comodato o en arrendamiento con derecho o no al subarriendo; y en general, celebrar con personas físicas o morales todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.

---- Gestionar y realizar cualesquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante toda clase de autoridades, Funcionarios de departamento, dependencias del Sector Público Central, descentralizado o desconcentrado o cualesquier oficinas de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración municipal para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos, concesiones a favor de la sociedad y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos, dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la federación, los gobiernos de los estados y del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o Particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27





Veintisiete Constitucional. -----

---- d).- FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO. Podrá enajenar o vender bienes muebles inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar o rescindir, en su caso, contratos y convenios donde se reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles; celebrar contratos de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habitación o avío, refaccionarios, con instituciones de crédito o en el caso aplicables, con personas físicas o morales u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrán permutar, donar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera. -----



---- e).- FACULTADES CAMBIARIAS. Queda igualmente facultado para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 noveno, 10 décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la sociedad. Asimismo queda facultado para constituirse en Obligado Solidario, Fiador o Avalista a favor de terceros. -----

---- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas. -----

---- f).- GOZARAN DE FACULTADES PARA OTORGAR O SUSTITUIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCARLOS. -----

---- 2.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ, LAZARO FLORES ROCHA, DANIEL FIGUEROA MENDOZA, JUAN ALEJANDRO MILANÉS ORTIZ, ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ, OSCAR OLIVA LOPEZ, ISELA ESTRADA CHAVEZ y ROCIO GONZALEZ MERCADO, el que se les confiere con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con lo preceptuado en el primer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado y su concordante el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan: ----

---- Iniciar, deducir y proseguir acciones; interponer toda clase de excepciones y recursos; interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y delegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; articular, absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; presentar denuncias, acusaciones o querrelas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; coadyuvar con el ministerio público. Presentar querrelas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjuicio, ante cualquier dependencia del ministerio

público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultades además para representar a la mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; representar a la empresa en la forma mas amplia para la defensa y de sus intereses; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato. -----

---- Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en la establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado, además de las señaladas en el párrafo anterior, para: -----

---- I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de Amparo. -----

---- II.- Para transigir, pudiendo comparecer a la Audiencia Conciliatoria prevista por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

---- III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores. -----

---- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

---- V.- Para hacer cesión de bienes. -----

---- VI.- Para recusar. -----

---- VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. -----

---- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

---- Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que esta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo a cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de la empresa, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo los recursos que procedan. -----

---- De igual manera podrá comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que podrá recibir visitas de inspección; inconformarse con resoluciones de cualquier naturaleza; celebrar convenios; presentar, interponer o promover y seguir en todas sus secuelas todo género de solicitudes, consultas, inconformidades, controversias, recursos, demandas de nulidad, hasta el Juicio de Amparo y desistirse de los mismos; ofrecer y desahogar pruebas; comparecer en actuaciones, declaraciones y audiencias de toda índole; y, en general, presentar y recoger toda clase de documentos relacionados con ese tipo de asuntos. -----

---- Para el ejercicio de esta facultad en el ramo Judicial, los apoderados GERMAN NAVARRO HALLAL, ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ, LAZARO FLORES ROCHA, OSCAR OLIVA LOPEZ e ISELA ESTRADA CHAVEZ, deberán asesorarse por Profesionales del Derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, en todos los trámites judiciales. -----

---- Para los fines del presente poder, los comparecientes establecen las siguientes categorías de firmas: -----

CATEGORIA DE FIRMA:	APODERADOS: -----
A	GERMAN NAVARRO HALLAL. -----





A ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA
A ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ
A LAZARO FLORES ROCHA
B DANIEL FIGUEROA MENDOZA
B JUAN ALEJANDRO MILANÉS ORTIZ
B ENRIQUE CAMACHO MUÑOZ
C OSCAR OLIVA LOPEZ
C ISELA ESTRADA CHAVEZ
C ROCIO GONZALEZ MERCADO

--- Para los efectos del ejercicio de las facultades antes conferidas, los apoderados deberán actuar siempre, de conformidad con las LIMITACIONES y MANCOMUNIDADES siguientes:

--- a).- FIRMAS CATEGORIA "A"

--- a.I.- Podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de 400,000.00 UDIS (Cuatrocientas Mil Unidades de Inversión),

--- a.II.- Para asuntos que excedan de 400,000.00 UDIS (Cuatrocientas Mil Unidades de Inversión), deberá actuar SIEMPRE Y SIN EXCEPCION ALGUNA con otra firma CATEGORIA "A".

--- b).- FIRMAS CATEGORIA "B", podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de 250,000.00 UDIS (Doscientas Cincuenta Mil Unidades de Inversión).

--- c).- FIRMAS CATEGORIA "C", podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de 80,000.00 UDIS (Ochenta Mil Unidades de Inversión).

--- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ, LAZARO FLORES ROCHA, DANIEL FIGUEROA MENDOZA, JUAN ALEJANDRO MILANÉS ORTIZ, ENRIQUE CAMACHO MUÑOZ, OSCAR OLIVA LOPEZ, ISELA ESTRADA CHAVEZ y ROCIO GONZALEZ MERCADO, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan:

--- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II Segunda y III Tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco de la referida Ley, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las juntas Federal o Local de conciliación en el estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos



y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. Representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en lo que ésta se encuentre relacionada o implicada, con el Instituto Mexicano del Seguro social y el INFONAVIT pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios y finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo todo tipo de gestión o trámite legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la sociedad; así como también para promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el juicio de Amparo contra las Resoluciones Administrativas que se Dicten en casos determinados.

---- Para los fines del presente poder, los comparecientes establecen las siguientes categorías de firmas:

CATEGORIA DE FIRMA:	APODERADOS:
A	GERMAN NAVARRO HALLAL.
A	ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA.
A	ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ.
A	LAZARO FLORES ROCHA.
B	DANIEL FIGUEROA MENDOZA.
B	JUAN ALEJANDRO MILANÉS ORTIZ.
B	ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ.
C	OSCAR OLIVA LOPEZ.
C	ISELA ESTRADA CHAVEZ.
C	ROCIO GONZALEZ MERCADO.

--- Para los efectos del ejercicio de las facultades antes conferidas, los apoderados deberán actuar siempre, de conformidad con las LIMITACIONES y MANCOMUNIDADES siguientes:

---- a).- FIRMAS CATEGORIA "A",

--- a.I.- Podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de 400,000.00 UDIS (Cuatrocientas Mil Unidades de Inversión).

--- a.II.- Para asuntos que excedan de 400,000.00 UDIS (Cuatrocientas Mil Unidades de Inversión), deberá actuar SIEMPRE Y SIN EXCEPCION ALGUNA con otra firma CATEGORIA "A".

---- b).- FIRMAS CATEGORIA "B", podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de 250,000.00 UDIS (Doscientas Cincuenta Mil Unidades de Inversión).

---- c).- FIRMAS CATEGORIA "C", podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de 80,000.00 UDIS (Ochenta Mil Unidades de Inversión).

---- 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL, LAZARO FLORES ROCHA, ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ, ISELA ESTRADA CHAVEZ, OSCAR OLIVA LOPEZ, NORMA FLORES RAMIREZ, SANTIAGO MORENO VALENZUELA, LUCIA MARQUEZ LOPEZ, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ANTONIO GARCIA LAZCANO, GERARDO ALARCON GARZA y JOSE RICARDO URROZ THOMPSON, el que se les confiere con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con lo preceptuado en el tercer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado y su concordante el segundo





párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan:-----

---- Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento y conservación del patrimonio de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, adquirir toda clase de bienes; adquirir derechos de fideicomisarios; participar en el capital de otras sociedades; dar y recibir en comodato o en arrendamiento con derecho o no al subarriendo; y en general, celebrar con personas físicas o morales todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, constituir fianzas, prendas o hipotecas a favor de la sociedad y liberarlas extinguida la obligación principal. -----

---- Gestionar y realizar cualesquier tipo de tramite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante toda clase de autoridades, Funcionarios de departamento, dependencias del Sector Público Central, descentralizado o desconcentrado o cualesquier oficinas de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración municipal para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos, concesiones a favor de la sociedad y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos, dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la federación, los gobiernos de los estados y del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o Particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 Veintisiete Constitucional. -----

--- Para los efectos del ejercicio de las facultades antes conferidas, los apoderados podrán actuar en forma individual. -----

---- 5.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL, JOSE ANTONIO ABOUZOID EL BAYEH, GERARDO ALARCON GARZA, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ANTONIO GARCIA LAZCANO, ARMANDO DIAZ HERNANDEZ, LUCIA MARQUEZ LOPEZ, JORGE ARAIGI HAMDAN, JAVIER MARTINEZ SUERO, FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY, FERNANDO MANUEL DELGADO FRANCOIS, JOSE RICARDO URROZ THOMPSON y JUAN CARLOS RODRIGUEZ COVARRUBIAS, , con la amplitud de facultades y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con lo referido en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y conforme a lo dispuesto por los artículos 9 noveno, 10 décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan: -----

---- a).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO. Podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y



Handwritten signature or scribble in black ink, consisting of a large loop and a long tail extending downwards and to the right.

acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar o rescindir, en su caso, contratos y convenios donde se reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre inmuebles; celebrar contratos de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con instituciones de crédito o en el caso aplicables, con personas físicas o morales u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrán permutar, donar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.

---- b).- PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. Queda igualmente facultado para aceptar, suscribir, avalar, otorgar, girar, librar, emitir, y endosar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito, así como para suscribir contratos de factoraje, arrendamiento financiero y realizar aperturas, manejo y cancelación de cuentas bancarias, en nombre de la sociedad poderdante. Asimismo quedan facultados para constituir a la mandante en Obligado Solidario, Fidor o Avalista a favor de terceros.....

---- Para los fines del presente poder, los comparecientes establecen las siguientes categorías de firmas:

CATEGORIA DE FIRMA	APODERADOS:
A	GERMAN NAVARRO HALLAL.
A	JOSE ANTONIO ABOUZAIID EL BAYEH.
A	GERARDO ALARCON GARZA.
A	ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA.
A	ANTONIO GARCIA LAZCANO.
A	ARMANDO DIAZ HERNANDEZ.
B	LUCIA MARQUEZ LOPEZ.
B	JORGE ARAIGI HAMDAN.
B	JAVIER MARTINEZ SUERO.
B	FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY.
B	FERNANDO MANUEL DELGADO FRANCOIS.
B	JOSE RICARDO URROZ THOMPSON.
B	JUAN CARLOS RODRIGUEZ COVARRUBIAS.

--- Para los efectos del ejercicio de las facultades antes conferidas, los apoderados deberán actuar siempre, de conformidad con las MANCOMUNIDADES siguientes:

---- a).- FIRMAS CATEGORIA "A" quienes deberán actuar SIEMPRE Y SIN EXCEPCION ALGUNA con otras dos firmas CATEGORIA "A", o con una firma CATEGORIA "A" y dos firmas CATEGORIA "B".

---- b).- FIRMAS CATEGORIA "B" quienes deberán actuar SIEMPRE Y SIN EXCEPCION ALGUNA con otra firma CATEGORIA "B" y dos firmas CATEGORIA "A".

---- 6.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES a favor de los señores GERMAN NAVARRO HALLAL y ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, para que puedan OTORGAR y REVOCAR poderes con o sin poder de sustitución ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en lo que se





refiere a las facultades de Administración y Judiciales que por medio de la presente asamblea se les otorga

--- Para el ejercicio de las facultades anteriormente otorgadas los apoderados deberán actuar SIEMPRE Y SIN EXCEPCION ALGUNA EN FORMA MANCOMUNADA. -----

--- IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO A CONSIGNAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ESTA ASAMBLEA Y A PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA MISMA. -----

--- Encontrándose en el cuarto punto del orden del día, se acordó designar por unanimidad de votos de los accionistas presentes, al señor Licenciado en Derecho DANIEL FIGUEROA MENDOZA, como DELEGADO ESPECIAL de la Asamblea, a efecto de que:-----

--- a).- Comparezca ante Notario Público de su elección, a consignar los acuerdos tomados en esta Asamblea y a protocolizar el acta correspondiente. -----

--- b).- Inscriba en el Registro de Comercio, dependiente del Registro Público de la Propiedad de esta capital, el testimonio notarial respectivo. -----

--- c).- Lleve a cabo todos aquellos actos necesarios o convenientes, a fin de dar pleno vigor y efecto a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea. -----

--- V.- REDACCION DEL ACTA:-----

--- Finalmente, en desahogo del quinto y último punto del orden del día, no habiendo más asuntos que tratar, haciéndose constar que el capital social pagado de la sociedad, estuvo representado desde el inicio, durante el desarrollo y hasta el final de esta Asamblea, en la forma y términos que se expresan en esta misma acta con anterioridad, se dio por terminada la presente Asamblea, levantándose para constancia esta acta, la cual puesta a consideración de los asistentes, se aprobó por unanimidad, firmándola el propio día de su fecha, todos los que en ella intervinieron. -----

--- FIRMADO.- EL PRESIDENTE SR. JOSÉ SALOMÓN CHIDAN CHARUR.- SECRETARIO LIC. ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA.- SR. JOSE SALOMÓN CHIDAN CHARUR POR SU PROPIO DERECHO.- LIC. DANIEL FIGUEROA MENDOZA COMO APODERADO DE CORPORACIÓN DALTON, S.A. DE C.V.- RUBRICAS:-----

--- XI.- Que en la multitudada Asamblea General de Socios de "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se designó al señor Licenciado en Derecho DANIEL FIGUEROA MENDOZA, como Delegado Especial de la misma, a efecto de que compareciera ante Notario Público a consignar los acuerdos que en ella se tomaron y a protocolizar el acta respectiva. -----

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S:-----

--- PRIMERA.- El señor Licenciado en Derecho DANIEL FIGUEROA MENDOZA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a partir de las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Abril del año en curso, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto del acta de la propia Asamblea, así como las firmas que aparecen en la misma, son auténticos, por lo que en nombre y representación de la propia sociedad, viene a HACER CONSTAR



y a consignar los **ACUERDOS** en ella tomados, elevándolos a **ESCRITURA PUBLICA**, en los términos que se contiene en la presente, de conformidad con las cláusulas siguientes.-----

--- **S E G U N D A**.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General de Socios de "**DALTON AUTOMOTORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en San Luis Potosí, san Luis Potosí, a partir de las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Abril del año en curso, la que se transcribió fielmente en el punto X décimo de los antecedentes de este instrumento y agrego al Libro de Documentos de este tomo bajo el número antes indicado.-----

--- **T E R C E R A**.- El señor Licenciado en Derecho **DANIEL FIGUEROA MENDOZA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de "**DALTON AUTOMOTORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en San Luis Potosí, san Luis Potosí, a partir de las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Abril del año en curso, hace constar y consigna y consigna los acuerdos tomado en la misma, consistentes en:-----

--- **1**.- La revocación para todos los efectos de ley a que haya lugar, los poderes otorgados por "**DALTON AUTOMOTORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que a continuación se describen:-----

--- **1.1**.- **PODER GENERAL JUDICIAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, DE DOMINIO, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS, OPERACIONES Y CONTRATOS DE CRÉDITO, Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, a favor del señor **JOSE SALOMÓN CHIDAN CHARUR**.-----

--- **1.2**.- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL**, Licenciado en Derecho **ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA**, Licenciado en Derecho **DANIEL FIGUEROA MENDOZA**, Licenciado en Derecho **ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ**, Licenciada en Derecho **ALMA DELIA DUQUE PALAU**, **ROBERTO ALEXIS BRETON GALINDO**, **ARMANDO DIAZ HERNANDEZ**, **NORMA FLORES RAMIREZ** Y **ROCIO VELAZQUEZ LOREDO**.-----

--- **1.3**.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL**, Licenciado en Derecho **ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA**, Licenciado en Derecho **DANIEL FIGUEROA MENDOZA**, Licenciado en Derecho **ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ**, Licenciada en Derecho **ALMA DELIA DUQUE PALAU**, **ROBERTO ALEXIS BRETON GALINDO**, **ARMANDO DIAZ HERNANDEZ**, **NORMA FLORES RAMIREZ** Y **ROCIO VELAZQUEZ LOREDO**.-----

--- **1.4**.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL**, **FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY**, **ROBERTO ALEXIS BRETON GALINDO**, **ARMANDO DIAZ HERNANDEZ**, **NORMA FLORES RAMIREZ**, **ROCIO VELAZQUEZ LOREDO**, **ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA**, **ANTONIO GARCÍA LAZCANO** y **GERARDO ALARCÓN GARZA**.-----

--- **1.5**.- **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS, OPERACIONES Y CONTRATOS DE CRÉDITO**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL**, **GERARDO ALARCÓN GARZA**, **ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA**, **FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY**, **ANTONIO GARCIA LAZCANO**, **JOSE ANTONIO ABOUZOID EL BAYEH**, **LUCIA MARQUEZ LOPEZ**, **JORGE ARAIGI HAMDAN** y **JAVIER MARTÍNEZ SUERO**.-----





---- 1.6.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL, GERARDO ALARCÓN GARZA, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY, ANTONIO GARCIA LAZCANO, JOSE ANTONIO ABOUZAIID EL BAYEH, LUCIA MARQUEZ LOPEZ, JORGE ARAIGI HAMDAN y JAVIER MARTÍNEZ SUERO**.....

---- 1.7.- **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL y ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA**.....

---- La totalidad de los poderes antes mencionados, fueron conferidos en los términos de la escritura pública número 11,558 once mil quinientos cincuenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular número 100 cien de Guadalajara, Jalisco, el día 5 cinco de Febrero del año 2009 dos mil nueve, registrada bajo Folio Mercantil número 20372 veinte mil trescientos setenta y dos, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en la ciudad de San Luis Potosí.....

---- **2.- El otorgamiento por "DALTON AUTOMOTORES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, los siguientes poderes:

---- 2.1.- **PODER GENERAL JUDICIAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, ACTOS DE DOMINIO, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, a favor del señor **JOSE SALOMON CHIDAN CHARUR**, el que se le confiere con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado y su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan:

---- **a).- FACULTADES JUDICIALES**.- Iniciar, deducir y proseguir acciones; interponer toda clase de excepciones y recursos; interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y delegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; presentar denuncias, acusaciones o querellas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; coadyuvar con el ministerio público. Presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjuicio, ante cualquier dependencia del ministerio público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultades además para representar a la mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; representar a la empresa en la forma mas amplia para la defensa y de sus intereses; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.

---- Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en la establecido por el artículo 2236 dos mil





doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado, además de las señaladas en el párrafo anterior, para: -----

---- I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de Amparo.-----

---- II.- Para transigir, pudiendo comparecer a la Audiencia Conciliatoria prevista por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.-----

---- III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.-----

---- IV.- Para hacer cesión de bienes.-----

---- V.- Para recusar.-----

---- VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.-----

---- VII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.-----

---- Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que esta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo a cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de la empresa, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo los recursos que procedan.-----

---- De igual manera podrá comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que podrá recibir visitas de inspección; inconformarse con resoluciones de cualquier naturaleza; celebrar convenios; presentar, interponer o promover y seguir en todas sus secuelas todo género de solicitudes, consultas, inconformidades, controversias, recursos, demandas de nulidad, hasta el Juicio de Amparo y desistirse de los mismos; ofrecer y desahogar pruebas; comparecer en actuaciones, declaraciones y audiencias de toda índole; y, en general, presentar y recoger toda clase de documentos relacionados con ese tipo de asuntos.-----

---- Para el ejercicio de esta facultad en el ramo Judicial, el apoderado deberá asesorarse por Profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.-----

---- En el ejercicio de las facultades conferidas anteriormente el apoderado **NO PODRÁ ABSOLVER POSICIONES**.-----

---- **b).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.**- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II Segunda y III Tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco de la referida Ley, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las juntas Federal o Local de conciliación en el estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, cumplimentar laudos, así



como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. Representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en lo que ésta se encuentre relacionada o implicada, con el Instituto Mexicano del Seguro social y el INFONAVIT pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios y finiquitos; hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo todo tipo de gestión o trámite legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la sociedad; así como también para promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el juicio de Amparo contra las Resoluciones Administrativas que se Dicten en casos determinados.

---- En el ejercicio de las facultades conferidas el apoderado **NO PODRÁ ABSOLVER POSICIONES.**

---- **c).- FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-** Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento y conservación del patrimonio de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, adquirir toda clase de bienes; adquirir derechos de fideicomisarios; participar en el capital de otras sociedades; dar y recibir en comodato o en arrendamiento con derecho o no al subarriendo; y en general, celebrar con personas físicas o morales todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.

---- Gestionar y realizar cualesquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante toda clase de autoridades, Funcionarios de departamento, dependencias del Sector Público Central, descentralizado o desconcentrado o cualesquier oficinas de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración municipal para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos, concesiones a favor de la sociedad y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos, dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la federación, los gobiernos de los estados y del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o Particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 Veintisiete Constitucional.

---- **d).- FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.** Podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar o rescindir, en su caso, contratos y convenios donde se reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos



reales sobre inmuebles; celebrar contratos de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habitación o avío, refaccionarios, con instituciones de crédito o en el caso aplicables, con personas físicas o morales u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la sociedad; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrán permutar, donar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.-----

---- e).- **FACULTADES CAMBIARIAS.** Queda igualmente facultado para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9 noveno, 10 décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la sociedad. Asimismo queda facultado para constituirse en Obligado Solidario, Fiador o Avalista a favor de terceros.-----

---- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.-----

---- f).- **GOZARAN DE FACULTADES PARA OTORGAR O SUSTITUIR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCARLOS.**-----

---- 2.2.- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ, LAZARO FLORES ROCHA, DANIEL FIGUEROA MENDOZA, JUAN ALEJANDRO MILANÉS ORTIZ, ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ, OSCAR OLIVA LOPEZ, ISELA ESTRADA CHAVEZ y ROCIO GONZALEZ MERCADO,** el que se les confiere con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con lo preceptuado en el primer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado y su concordante el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan:-----

---- Iniciar, deducir y proseguir acciones; interponer toda clase de excepciones y recursos; interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios; promover y delegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; articular, absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; presentar denuncias, acusaciones o querellas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; coadyuvar con el ministerio público. Presentar querellas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le causen perjuicio, ante cualquier dependencia del ministerio público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultades además para representar a la mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la federación; representar a la empresa en la forma mas amplia para la defensa y de sus intereses; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean





compatibles con la naturaleza de este mandato.

--- Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en lo establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado, además de las señaladas en el párrafo anterior, para:

--- I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de Amparo.

--- II.- Para transigir, pudiendo comparecer a la Audiencia Conciliatoria prevista por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

--- III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.

--- IV.- Para absolver y articular posiciones.

--- V.- Para hacer cesión de bienes.

--- VI.- Para recusar.

--- VII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.

--- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la Ley.

--- Así también representará a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en los que esta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo a cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de la empresa, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones e interponiendo los recursos que procedan.

--- De igual manera podrá comparecer ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que podrá recibir visitas de inspección; inconformarse con resoluciones de cualquier naturaleza; celebrar convenios; presentar, interponer o promover y seguir en todas sus secuelas todo género de solicitudes, consultas, inconformidades, controversias, recursos, demandas de nulidad, hasta el Juicio de Amparo y desistirse de los mismos; ofrecer y desahogar pruebas; comparecer en actuaciones, declaraciones y audiencias de toda índole; y, en general, presentar y recoger toda clase de documentos relacionados con ese tipo de asuntos.

--- Para el ejercicio de esta facultad en el ramo Judicial, los apoderados **GERMAN NAVARRO HALLAL, ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ, LAZARO FLORES ROCHA, OSCAR OLIVA LOPEZ e ISELA ESTRADA CHAVEZ**, deberán asesorarse por Profesionales del Derecho, quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, en todos los trámites judiciales.

--- Para los fines del presente poder, los comparecientes establecen las siguientes categorías de firmas:

CATEGORIA DE FIRMA:	APODERADOS:
A	GERMAN NAVARRO HALLAL.
A	ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA.
A	ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ.
A	LAZARO FLORES ROCHA.
B	DANIEL FIGUEROA MENDOZA.



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

B JUAN ALEJANDRO MILANÉS ORTIZ.-----
 B ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ.-----
 C OSCAR OLIVA LOPEZ.-----
 C ISELA ESTRADA CHAVEZ.-----
 C ROCIO GONZALEZ MERCADO.-----



--- Para los efectos del ejercicio de las facultades antes conferidas, los apoderados deberán actuar siempre, de conformidad con las **LIMITACIONES** y **MANCOMUNIDADES** siguientes:-----

--- a).- **FIRMAS CATEGORIA "A"**.-----

--- a.I.- Podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de **400,000.00 UDIS (Cuatrocientas Mil Unidades de Inversión)**.-----

--- a.II.- Para asuntos que excedan de **400,000.00 UDIS (Cuatrocientas Mil Unidades de Inversión)**, deberá actuar **SIEMPRE Y SIN EXCEPCION ALGUNA** con otra firma **CATEGORIA "A"**.-----

--- b).- **FIRMAS CATEGORIA "B"**, podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de **250,000.00 UDIS (Doscientos Cincuenta Mil Unidades de Inversión)**.-----

--- c).- **FIRMAS CATEGORIA "C"**, podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de **80,000.00 UDIS (Ochenta Mil Unidades de Inversión)**.-----

--- 2.3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ, LAZARO FLORES ROCHA, DANIEL FIGUEROA MENDOZA, JUAN ALEJANDRO MILANÉS ORTIZ, ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ, OSCAR OLIVA LOPEZ, ISELA ESTRADA CHAVEZ y ROCIO GONZALEZ MERCADO**, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan:-----

--- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II Segunda y III Tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco de la referida Ley, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las juntas Federal o Local de conciliación en el estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. Representar a la sociedad en todos y cada uno de los asuntos en lo que ésta se encuentre relacionada o implicada, con el Instituto Mexicano del Seguro social y el



INFONAVIT pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios y finiquitos; hacer pagos, expedir recibos en general, llevar a cabo todo tipo de gestión o trámite legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la sociedad; así como también para promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal de la Federación y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el juicio de Amparo contra las Resoluciones Administrativas que se Dicten en casos determinados.

--- Para los fines del presente poder, los comparecientes establecen las siguientes categorías de firmas:

CATEGORIA DE FIRMA:	APODERADOS:
A	GERMAN NAVARRO HALLAL.
A	ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA.
A	ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ.
A	LAZARO FLORES ROCHA.
B	DANIEL FIGUEROA MENDOZA.
B	JUAN ALEJANDRO MILANÉS ORTIZ.
B	ENRIQUE CAMACHO MUÑIZ.
C	OSCAR OLIVA LOPEZ.
C	ISELA ESTRADA CHAVEZ.
C	ROCIO GONZALEZ MERCADO.



--- Para los efectos del ejercicio de las facultades antes conferidas, los apoderados deberán actuar siempre, de conformidad con las **LIMITACIONES** y **MANCOMUNIDADES** siguientes:

---- a).- **FIRMAS CATEGORIA "A"**.

---- a.I.- Podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de **400,000.00 UDIS (Cuatrocientas Mil Unidades de Inversión)**.

---- a.II.- Para asuntos que excedan de **400,000.00 UDIS (Cuatrocientas Mil Unidades de Inversión)**, deberá actuar **SIEMPRE Y SIN EXCEPCION ALGUNA** con otra firma **CATEGORIA "A"**.

---- b).- **FIRMAS CATEGORIA "B"**, podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de **250,000.00 UDIS (Doscientas Cincuenta Mil Unidades de Inversión)**.

---- c).- **FIRMAS CATEGORIA "C"**, podrán actuar en forma individual para asuntos que no excedan de **80,000.00 UDIS (Ochenta Mil Unidades de Inversión)**.

---- 3.4.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL, LAZARO FLORES ROCHA, ARMANDO DIAZ HERNÁNDEZ, ISELA ESTRADA CHAVEZ, OSCAR OLIVA LOPEZ, NORMA FLORES RAMIREZ, SANTIAGO MORENO VALENZUELA, LUCIA MARQUEZ LOPEZ, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ANTONIO GARCIA LAZCANO, GERARDO ALARCON GARZA y JOSE RICARDO URROZ THOMPSON**, el que se les confiere con toda clase de facultades generales y aún las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con lo preceptuado en el tercer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado y su concordante el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan:

---- Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento y conservación del patrimonio

de la sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, adquirir toda clase de bienes; adquirir derechos de fideicomisarios; participar en el capital de otras sociedades; dar y recibir en comodato o en arrendamiento con derecho o no al subarriendo; y en general, celebrar con personas físicas o morales todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, constituir fianzas, prendas o hipotecas a favor de la sociedad y liberarlas extinguida la obligación principal. -----

--- Gestionar y realizar cualesquier tipo de tramite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante toda clase de autoridades, Funcionarios de departamento, dependencias del Sector Público Central, descentralizado o desconcentrado o cualesquier oficinas de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración municipal para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos, concesiones a favor de la sociedad y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos, dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como concertación de los actos y contratos con la federación, los gobiernos de los estados y del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o Particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 Veintisiete Constitucional. -----

--- Para los efectos del ejercicio de las facultades antes conferidas, los apoderados podrán actuar en forma individual. -----

---- 2.5.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO Y SUSCRIBIR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, a favor de los señores **GERMAN NAVARRO HALLAL, JOSE ANTONIO ABOUZAIID EL BAYEH, GERARDO ALARCON GARZA, ROBERTO GERMAN CAÑEDO ANAYA, ANTONIO GARCIA LAZCANO, ARMANDO DIAZ HERNANDEZ, LUCIA MARQUEZ LOPEZ, JORGE ARAIGI HAMDAN, JAVIER MARTINEZ SUERO, FERNANDO JOSE ROTTER ALDAY, FERNANDO MANUEL DELGADO FRANCOIS, JOSE RICARDO URROZ THOMPSON y JUAN CARLOS RODRIGUEZ COVARRUBIAS**, con la amplitud de facultades y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial, de acuerdo con lo referido en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y conforme a lo dispuesto por los artículos 9 noveno, 10 décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la amplitud de facultades que en forma enunciativa y no limitativa, a continuación se señalan: -----

--- a).- **PODER PARA ACTOS DE DOMINIO**. Podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar o rescindir, en su caso, contratos y convenios donde se reconozca, adquiriera, transmita, modifique, limite, extinga el dominio, la posesión originaria o los demás derechos reales sobre



-----**PERSONALIDAD:**-----

--- El señor Licenciado en Derecho **DANIEL FIGUEROA MENDOZA**, me acredita la legal existencia de su representada "**DALTON AUTOMOTORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y la personalidad y las facultades con las que comparece a este otorgamiento, con los testimonios de las escrituras que se precisan en los antecedentes del I primero al IX noveno de esta escritura, así como con el acta de la Asamblea General de Socios de dicha empresa, la que se transcribió fielmente en el punto X décimo de los propios antecedentes de este instrumento.-----

-----**DISPOSICIONES DE LEY.**-----

--- A).- El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, textualmente dice:-----

--- "Art. 2554.- *En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.*-----

--- El suscrito Notario **CERTIFICA Y DA FE:**-----

--- a).- Que el inserto que contiene esta escritura, concuerda fielmente con su documento original al que me remito, de donde fue sacado, el que doy fe tener a la vista y con el que procedí a su cotejo.-----

--- b).- De conocer al compareciente, al que conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en él incapacidad natural y de no tener conocimiento de que se encuentre sujeto a incapacidad civil, el cual por sus generales me manifestó ser mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, nacido en México, Distrito Federal, el día 17 diecisiete de noviembre de 1,976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en Brasilia número 5 cinco, Colonia Colomos Providencia de esta capital.-----

--- c).- Que el compareciente me exhibe en este acto las Cédulas de Identificación Fiscal de los Accionistas de "**DALTON AUTOMOTORES**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de las cuales se desprende el Registro Federal de Contribuyentes de los mismos, las que doy fe tener a la vista y obran agregadas copias al Libro de Documentos del Tomo II segundo, Libro 8 ocho, bajo el número 474 cuatrocientos setenta y cuatro, letras "H" e "I".-----

--- d).- Que el propio compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal, así como que la personalidad y las facultades con las que comparece a este otorgamiento, no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos.-----

--- Leída que fue la presente escritura por el interviniente, a quien le advertí sobre su valor, alcance y consecuencias jurídicas y habiéndose manifestado enteramente conforme con su contenido, la ratifiqué y firmé en mi presencia, a las 9:30 nueve horas treinta minutos del propio día de su otorgamiento.- Doy Fe.-----

--- FIRMADO.- DANIEL FIGUEROA MENDOZA.- JOSE HORACIO DE LA SALUD RAMOS RAMOS.-





RUBRICAS. - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. - HRR/ago. -----

--- El suscrito Licenciado **JOSÉ HORACIO DE LA SALUD RAMOS RAMOS**, Notario Público Titular número 100 cien de esta Municipalidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 134 ciento treinta y cuatro último párrafo, de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, **CERTIFICA**: -----

--- Que la presente fotocopia, que consta de 14 catorce hojas útiles, concuerda fielmente con su documento original, que es la escritura pública número 8,103 ocho mil ciento tres, otorgada ante el suscrito Notario, el día 20 veinte del mes y año en curso, la que obra asentada a folios del 86,525 ochenta y seis mil quinientos veinticinco al 85,637 ochenta y cinco mil seiscientos treinta y siete del Tomo XLIV cuadragésimo cuarto, Libro 3 tres, del protocolo a cargo de esta Notaría, de donde fue sacada, el que doy fe tener a la vista, con el que procedí a su cotejo y expido a solicitud del señor Licenciado **DANIEL FIGUEROA MENDOZA**, para acreditar las facultades contenidas en este instrumento. -----

--- Queda cotejada, sellada y debidamente autorizada. - Doy Fe. -----

--- Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de abril del año 2012 dos mil doce. -----

HRR/ago

[Handwritten signature of José Horacio de la Salud Ramos Ramos]



